

## Sesión del 3 de Mayo

La presidió el Sr. General Salazar, y asistieron a ella los Sr. Sr. Vicqueras, Vértiz, Estigarribia, Acosta, Ribas, Senes, Yara, Soler, Borriquis, Benavides, Salas, Salazar (J. N.), Arrubare, Campesano, Lora, Borja (J. N.), Varela, Caballero, Guerrero (Belisario), Guerrero (José Rafael), Barba, Tejón, Nieta, Fernández, Montalvo (Melano), Montalvo (Francisco Javier), Lora, Miera, Trevis, Ceballos, Cordeiro, Ullauri, Corral, Matanilla, Crespo, E. Menéndez, Corral, Riquelme, Escudé, Ueta, Arriaga, Castro, Chaves, Vargas, García, Voladimilla, Bucalón, Vergara, Caidenas, Arrubare, Marín, Morena, Borja (J. N.), Martina, Pallares, Franer, Vargas, Torres y los inscriptos Diputados Secretarios.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

La Presidencia ordenó la lectura de la nueva Voluntad que, por acuerdo de la Comisión de la Mesa, se había hecho de todas las Comisiones de la Asamblea, a fin de acelerar sus trabajos.

Se presentaron sancionados por el Ejecutivo los decretos sobre un canal de carretera, de la Principal hacia Protamita, y el relativo a provisión de agua potable a Esmeraldas, y afectados los que versan sobre el camino al Oriente por el pueblo de Barrios, y sobre una canchales en lata para la construcción de la iglesia parroquial de Achupallas.

Se dió razón de los solicitudes siguientes: — 1º De don José Merino, que pide se le exoner del precio de la construcción

buena de guerra, impuesta en el año próximo pasado? Pasa a la 2.<sup>a</sup> comisión de Peticiones. — 2.<sup>a</sup> De D. José Antonio Baqueró, que pide se le declare libre de toda responsabilidad por el cargo de Comisario de Guerra, que ejerció en el año de 1876. A la 2.<sup>a</sup> de Hacienda. — 3.<sup>a</sup> De D. Javier Morán, que propone abrir en un año dos caminos al Oriente, por vía la recompensa de cuatro leguas cuadradas de terrenos baldíos. A la 2.<sup>a</sup> de Obras Públicas. — 4.<sup>a</sup> De D. José Antonio Bravo que pide se declare vigente el Decreto Legislativo de 1864, y se añada en la Ley de Presupuestos una cantidad para el pago de las mensualidades a que alude dicho Decreto. A la 3.<sup>a</sup> de Peticiones. — 5.<sup>a</sup> De D. Mariana Sáenz para el pago de los gastos hechos en la Restauración. A la 3.<sup>a</sup> de Peticiones.

Se leyó la contestación que el ex-Ministro de la Interior, Sr. Sr. D. Pablo Herrera, da a la interpelación que le dirigió el Sr. Cuzcoán. Fue aprobada la redacción de dos decretos sobre rentas del Colegio Boliviano en Montevideo, el uno, y este un hospital en la ciudad de Guadalupe, el otro. Aprobado el proyecto de decreto sobre facultades al Poder Ejecutivo para el nombramiento de un sucesor Gerardo-parque, pasó a la Comisión Ejecutora.

El Sr. Cevallos Salvador hizo, apoyado por los Sr. Sr. Ullauri, Varela y Salazar (S. S.) la moción siguiente: "Que se recomiende al Poder Ejecutivo, a fin de que proponga al Coronel Víctor Irujo, para General de la República". Después de un largo debate entre los Sr. Sr. autores de la moción, del Sr. Presidente, y los Sr. Sr. Cárdenas, Montalvo (S. S.), Va-

rea, Ponce (S. D.), que estuvieron por la afirmativa, y los Hs. Hs. Estupurrain, Alvaroz, Mentes, Corral, Arriaga, Ponce que estuvieron por la negativa, al pedirle el voto, fesi' negata la moción.

El H. Arriaga pidió la recomendación del artículo que en la Ley de División Territorial establecía a Maachala como capital provisional de la provincia del Chiriquí presente el H. Diputado que se tomara en cuenta su petición en la sesión próxima extraordinaria.

Continuando el debate sobre el art. 4º del proyecto sobre extinción al Decano, el H. Ponce, con apoyo del H. Pineda propuso: "Que el art. 4º del proyecto sobre extinción al Decano, diga: - Sublevarse al Poder Ejecutivo para elaborar y reglamentar la manera de formar los catastros que han de servir de base para la recaudación del impuesto de que trata el inciso 1º del art. 2º, y para envaler anualmente en este objeto la suma de dos mil pesos que se votarán en la Ley de Gastos, hasta que este trabajo quede concluido y perfeccionado. En tanto se formen estos catastros, servirá para la cobranza el de la contribución general del uno por mil, corregido según el sistema de la presente ley."

El H. Ponce expresó que, como la base de la contribución del uno por mil era la de doscientos pesos, podían servir los catastros de una contribución para la del tres por mil, sobre la base de cientos; y que, como es obra enojosa y larga la de formar nuevos catastros relativos al nuevo impuesto, había eruido

conveniente fijar la cantidad expresada en la moción. - Puesto el voto, fue esta aprobada.

Sobre el art. 52 hizo el mismo Sr. Diputado, con igual apoyo, la moción siguiente: "Que el art. 52 diga: Se le autoriza igualmente para que en las negociaciones que debe entablar con la Santa Sede para obtener el cumplimiento del Decreto por las contribuciones que esta ley demita, pueda estipular, si el Padre Santo lo creyere conveniente, que el impuesto sobre los predios rústicos pertenezca exclusiva y perpetuamente a la Iglesia, con facultad en los Coletores eclesiásticos de emplear en la recaudación los mismos medios legales de que se sirven los Coletores fiscales, y sin exonerarse el Estado del deber de completar el presupuesto actual de las Diócesis, si el producto de la contribución territorial no lo cubriese. Así mismo, podía el Gobierno aceptar y aún ofrecer todas las precauciones que la Santa Sede juzgare prudentemente necesarias para asegurar la dotación de las Diócesis y garantizar la independencia del Clero, renunciando en la parte que fuese necesario los derechos de que goza el Estado en la contribución decimal por anteriores concesiones de la misma Sede Apostólica."

El Sr. Borja (atrayel Sr.) observó que no podía aceptarse la última parte, porque supone<sup>la</sup> existencia de la contribución deci-

mal que ya no existe, según el tenor del Decreto discutido.

El Sr. Fonce hizo ver que esta parte se había puesto para facilitar la negociación; pues podía resultar que la Santa Sede no aceptase exclusivamente la contribución territorial, y prefiriera que continuase el carácter mixto de la contribución, en cuyo caso subsistirían las convenciones que hasta hoy existen, y se aplicarían á las rentas que sustituyen el diezmo. Por otra parte, no había sino autorización al Poder Ejecutivo, no mandato; y que todo iba encaminado á facilitar la negociación con el Padre Santo y á garantizar la independencia del clero. Observó, además, el Sr. Fonce que no había por qué negarse á la mera expectativa de una renuncia, cuando al tratarse de sustituir el diezmo había resolución hasta de que el Gobierno renunciase toda participación en el nuevo impuesto.

El Sr. Borja (Angel etc): La sustitución es ya mixta, donde que á la Iglesia se le señala, como exclusivamente propia, la renta del tres por mil, y al Gobierno el impuesto sobre el cacao. Con lo primero está garantizada la independencia y decoro del clero, tanto más cuanto ni en el exceso sobre la cantidad que hasta hoy se le ha asignado, tendrá participación el Gobierno.

no, exceso que crecerá notablemente cuando se formen catastrólos escrupulosos. Déjesele, pues, al Gobierno la contribución sobre el cacao, con la cual auxiliará al clero, dado caso que la que se le señala no alcance á llenar su presupuesto.

El Sr. Salazar (Luis et.). El diccionario es una contribución puramente eclesiástica, luego conserva el mismo carácter. Toda contribución con que se le sustituya; por lo cual, así el impuesto sobre el cacao y el tres por mil, deben considerarse como rentas eclesiásticas, de las cuales, participen, así la Iglesia como el Estado, de la misma manera que antes, facultando si al Gobierno para que renuncie la parte que le corresponde. Por estas razones, es aceptable la moción del Sr. Fonce.

El Sr. Fonce: No es posible imponer á la Santa Sede la aceptación del tres por mil; y por esto, haciendo que en la totalidad de la sustitución subsista el carácter mixto, es preciso darle la opción entre los dos impuestos establecidos, sin olvidar que entrambos, como que sustituyen al diccionario, son renta de capital.

El Sr. Borja (Angel et.) hizo nota que, dada aquella opción y facultado el Poder Ejecutivo á la renuncia de que se trataba, la Iglesia percibiría más, sino la totalidad del impuesto, lo cual no juzgaba ser equitativo; por lo que insistió

tió en que el tres por mil fuese exclusiva de la Iglesia, y la contribución sobre el cacao del Estado.

El H. Vicepresidente dijo que estaba por la moción, la cual, facilitando las negociaciones con la Santa Sede, no imponía tampoco una renuncia precisa que el Estado hiciera de la parte que le correspondía.

Cerrado el debate, resultó aprobada la moción en su primera parte, y negada en la segunda.

Los H. H. Ríos, Corral y Fonce, fundados en que se dificultaría la negociación, negada la última parte, pidieron la reconsideración.

El H. Borja (Argel H.) la juzgó innecesaria, desde que, si no llamaba el presupuesto de la Iglesia la renta del tres por mil, estaba el Gobierno obligado a cumplirla.

El H. Fonce dijo que el carácter mixto de la contribución facilitaba su cobro e interesaba en él al Gobierno, desde que era participante en el impuesto; razón por la cual se le había dado antes esta participación. Terminó expresando que, por esta razón, era de creer no aceptaría la Santa Sede la ley que se discutía.

La H. Asamblea se negó a la reconsideración.

Entonces el H. Coronel propuso, con apoyo del H. Trintimilla, como art. 6.º el siguiente: "Art. 6.º En caso de no verificarse el asse-

glo que se expresa en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la autoridad eclesiástica que designe Su Santidad, procederá a la distribución de la renta íntegra entre la Iglesia y el Estado, tomando en cuenta las convenciones relativas a la inversión actual del producto decimal.

El Sr. Coronel: Señor Presidente. Se con la moción aprobada del Sr. Sr. Ponce, no se satisfaca sino a la primera parte de la disyuntiva en que nos hemos colocado con la sustitución del diezmo. Los dos gravámenes, sobre los predios rústicos y el cacao que se exporte, constituyen, ciertamente, el impuesto con que se reemplaza la contribución decimal. Ahora; de qué manera se aplicará este nuevo impuesto a la Iglesia y al Estado? Dos medios se han escogitado: uno el de que la Iglesia tome para sí la contribución predial, y el Estado la del cacao, con ciertas obligaciones; pero este arreglo queda a la voluntad del Padre Santo, como tiene que quedar; y si acaso Su Santidad no conviene, ¿qué será en tal caso? Esto es a lo que tenemos que atender, y lo que ha motivado la moción que acabo de proponer. No se diga, Excelentísimo Señor, que hay acuerdos preexistentes a que debe atenerse el Gobierno, no Señor; porque en el Concordato se ha establecido terminantemente, que los convenios, adicionales sobre distribución del pro-



ducto decimal, se observarían hasta que se sustituya el dicummo con otra contribución, y nada más; luego, una vez que la Sta. Sede acepte la sustitución, quedan sin efecto aquellas convenciones. Por eso es acordar la regla de conducta que ha de observar el Poder Ejecutivo en el caso de que la Santa Sede no conenga en la división que se le propone.

El Sr. Borja (Angel M.) juzgó la moción como vaga y contradictoria con lo aprobado, pues dejaba subsistentes aquellas convenciones que no tenían razón de ser, sino en el supuesto de existir el dicummo; en su concepto las negociaciones versarían sobre el tres por mil y no sobre la contribución al cacao señalada para el Gobierno.

El Sr. Corral dijo que, así la renta del tres por mil, como la del cacao, eran decimales; y por lo mismo, para hacer expeditas las negociaciones, era menester abrirles ancho campo.

El Sr. Vicepresidente creyó que no debía imponerse en abstracto al Gobierno la obligación de completar el presupuesto eclesiástico, sino que era menester, como garantía, que se señalase el cacao para el efecto.

El Sr. Andrade echarin habló en favor de la moción, fijándose en que era preciso poner los dos casos de una disyuntiva y proveer anticipadamente de medios de resolución.

El Sr. Borja (Luis F.): Es indeter.

minada la moción del Sr. Corral, porque habla de un repartimiento sin base fija, y que podría llegar hasta ceder á la Iglesia las nueve decimas partes de la contribución total. La sustitución no altera los convenios preexistentes. Si lo que se quiere es garantizar la independencia del clero, á este mismo benéfico fin se ha propendido al obligar al Estado á que llene el presupuesto eclesiástico, cuando no lo completáren las rentas al efecto señaladas. Debe haber interés, así en favor de la Iglesia, como del Estado, y, por lo mismo, no dejar al arbitrio del Poder Ejecutivo renunciar la parte que en la contribución le corresponde.

El Sr. Fonce manifestó que, hecho el recuento, era necesario disponer el acuerdo de la Santa Sede sobre la distribución de las rentas, una vez aceptada la sustitución; y que en cuanto á esto mismo el Santo Padre no lo aceptaría sino en vista de los datos estadísticos que le asegurasen de los rendimientos señalados al clero. En su concepto, para el caso de que no se avisase la Santa Sede á este señalamiento, era menester facultar al Poder Ejecutivo para que, sobre la cesión de otras rentas, facilitara el acuerdo con aquella.

El Sr. Corral. No hay razón para el temor del Sr. Borja (Luis F.), y pues el Gobierno, vistas las circunstancias especiales de la Hacienda

Nacional, juzgará si puede ó no ceder la cantidad que le corresponde. Facilitesele sobre la renta total, á fin de que sea fácil el avenimiento con la Santa Sede.

El Sr. Borja (Angel M.) insistió en que era vaga la moción del Sr. Coronel; al decir que, si no había acuerdo sobre lo principal del negocio, se autorizaba al Poder Ejecutivo para lo demás; siendo así que ya están señaladas respectivamente las rentas de la Iglesia y el Estado, y garantizadas las del aquella con la obligación que á este se le impone de cumplir las cuando no alcanzaren á cubrir el presupuesto establecido.

El Sr. Salazar (Luis M.) hizo notar que la moción se refería al caso en que no se verificara el arreglo de que habla el artículo anterior, para lo cual era menester facultar al Ejecutivo hiciese concesiones sobre la renta del cacao, quedando el sobrante para distribuirse entre la Iglesia y el Estado.

El Sr. Borja (Angel M.) insistió en que era inaceptable la moción del Sr. Coronel; pues, no estableciendo una base fija para las concesiones que de su renta hiciera el Gobierno, podría este negociar un tratado que, aunque perjudicial, quedaría como ley de la nación: por esto, quiso que se fijara alguna base cierta, á lo cual repuso el Sr. Ríos que no era posible establecerla de antemano, y que, por lo mismo, las negociaciones hechas que.

daban reservadas á la aprobación  
del Congreso.

Cerrado el debate, fué aprobada  
la moción del Sr. Coronel, y levantada  
luego la sesión.

El Presidente

J. J. Solazar

El Secretario

A. Ribadeneira

El Diputado Serio El Diputado Serio.  
Honorable Varadero